



SPRFRGCR/ELB  
Expte. 2022/03/RAP

---

**RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPLANTAR Y GESTIONAR UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y NO FITOSANITARIOS DE USO PROFESIONAL AGRARIO, PROMOVIDA POR LA ENTIDAD SIGFITO AGROENVASES, S.L.**

---

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo de referencia, por el que se solicita la renovación de la autorización para implantar y gestionar un sistema integrado de gestión de residuos de envases y de envases usados de productos fitosanitarios y no fitosanitarios de uso profesional agrario (en adelante el SIG), se dita la siguiente resolución de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**Antecedentes de hecho.**

**Primero.-** Mediante resolución del director general del cambio climático y calidad ambiental, de fecha 20 de marzo de 2018, se renovó la autorización para implantar y gestionar el sistema integrado de gestión de residuos de envases y de envases usados de productos fitosanitarios y no fitosanitarios de uso profesional agrario conocido como SIGFITO, promovido por la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L., con NIF B83258004 y domicilio social en C/ Caleruega 81, 2º B - C.P. 28033 Madrid (Madrid).

La eficacia de dicha resolución quedó demorada hasta la acreditación de la constitución de una fianza por importe de doce mil ciento veinte euros con sesenta y dos céntimos (12.120,62 €) ante el órgano ambiental competente de la Comunitat Valenciana que la dictó, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acreditado dicha obligación, el referido órgano competente dicto la resolución por la que se declaró la eficacia de la anterior resolución el 17 de abril de 2018, procediéndose en dicho acto a la inscripción de la autorización en el registro de producción y gestión de residuos de la Comunitat Valenciana con la referencia 006/SCR/RAP/CV.

De acuerdo con los términos de la resolución de 20 de marzo de 2018, la autorización otorgada tiene carácter temporal y se concedió por un período de cinco años, pudiendo ser renovada de forma sucesiva por idéntico período de tiempo previa solicitud del interesado que deberá formularse con una antelación mínima de 6 meses a su vencimiento. Si vencido el plazo de vigencia el órgano competente para resolver no hubiera dictado y notificado resolución expresa sobre dicha solicitud, la autorización se entenderá prorrogada provisionalmente en las mismas condiciones en las que fue inicialmente otorgada hasta que se dicte resolución expresa.

Esta autorización fue concedida al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, y del Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios

**Segundo.-** SIGFITO AGROENVASES, S.L. presentó la solicitud de renovación de la autorización del sistema integrado de gestión el 8 de septiembre de 2022, en tiempo y forma.



**Tercero.-** De acuerdo con los antecedentes expuestos y de conformidad con los fundamentos jurídicos que resultan aplicables, el Servicio de Prevención, Reutilización, Fomento del Reciclaje y Gestión Circular de Recursos informa favorablemente la solicitud de renovación de la autorización el 16 de marzo de 2023.

### **Fundamentos de derecho.**

**Primero.-** La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular regula el régimen de la responsabilidad ampliada del productor del producto en su título IV con carácter general, en virtud de la cual los productores de productos que con su uso se convierten en residuos quedan involucrados en la prevención y en la organización de la gestión de los mismos, promoviendo la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos de acuerdo con los principios de la política de residuos contemplados en la Ley.

La Ley delimita el ámbito de esta responsabilidad estableciendo las obligaciones a las que, mediante el correspondiente desarrollo reglamentario, pueden quedar sometidos los productores, tanto en la fase de diseño y producción de sus productos como durante la gestión de los residuos que deriven de su uso.

La Ley establece un régimen transitorio para la responsabilidad ampliada del productor en su disposición transitoria segunda en virtud del cual los sistemas integrados de gestión existentes a la entrada en vigor de esta ley se regirán por lo previsto en las normas reguladoras de cada flujo de residuos. No obstante, dichos sistemas se adaptarán a lo establecido en esta ley en el plazo de un año desde que entren en vigor las normas que adapten las citadas disposiciones reguladoras.

Esta Ley ha derogado la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

**Segundo.-** El Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, regula la responsabilidad ampliada del productor del producto para los envases con carácter específico.

El real decreto establece un régimen transitorio para la responsabilidad ampliada del productor en su disposición transitoria tercera en virtud del cual los sistemas integrados de gestión de envases existentes antes de su entrada en vigor se regirán por lo previsto en la Ley 11/1997 y en su reglamento de desarrollo, hasta que se adapten al régimen previsto en este real decreto.

Los productores de producto que con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto ya tuvieran la obligación de participar en un SIG de envases, conforme a lo previsto en la Ley 11/1997, adaptarán los sistemas a lo previsto en este real decreto antes del 30 junio de 2024. A estos efectos, antes del 30 de junio de 2023, se presentará a la autoridad competente la comunicación del sistema individual o la solicitud de autorización como sistema colectivo de responsabilidad ampliada.

El Real Decreto 1055/2022 ha derogado la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, y el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.

**Tercero.-** En la tramitación del expediente administrativo aplica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** El Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, asigna a la Conselleria de Agricultura,



Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica las competencias en materia de medio ambiente, entre otras.

De conformidad con el Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, bajo la dependencia de la Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica, ejerce las funciones de intervención administrativa ambiental, entre otras.

Por todo cuanto antecede, en uso de mis atribuciones, a propuesta del el Servicio de Prevención, Reutilización, Fomento del Reciclaje y Gestión Circular de Recursos, dicto la presente:

## **RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Se estimar la solicitud presentada por la SIGFITO AGROENVASES, S.L., concediéndose la renovación de la autorización de SIGFITO como sistema integrado de gestión de residuos de envases y de envases usados de productos fitosanitarios y no fitosanitarios de uso profesional agrario para operar en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana y manteniendo su inscripción en el registro de producción y gestión de residuos de la Comunitat Valenciana con la referencia 006/SCR/CV.

**Segundo.-** La autorización que se renueve mediante el presente acto administrativo tendrá vigencia hasta la obtención de la autorización de adaptación del SIG como sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de producto por parte del órgano competente para su otorgamiento de la comunidad autónoma donde el sistema tenga su sede social, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 20 del Real Decreto 1055/2022. En el supuesto de que no se obtuviese dicha autorización de adaptación, la autorización del SIG perderá su eficacia, lo cual determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad del sistema en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Las condiciones para el ejercicio de la actividad del sistema son las mismas que se establecieron en la resolución de 20 de marzo de 2018. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1055/2022, SIGFITO deberá cumplir con los objetivos previstos en este real decreto en las fechas correspondientes, independientemente de que se haya adaptado o no al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor. De igual forma, las responsabilidades financieras reguladas conforme a lo previsto en este real decreto se aplicarán a partir del 1 de enero de 2024.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.